

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

No. 021

La Plata, 26 de agosto del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 40 41 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAM No. 2023-E12509 de agosto 28 del 2023 y VITAL No 3200830129289823001, la persona jurídica **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES – SONACOL S.A.S.** identificada con Nit. 830.129.289-8, representada legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.509.367 expedida en Cali, con dirección de correspondencia Carrera 86 No. 51 – 66 oficina 204 de la ciudad de Bogotá D.C., contacto 3218496871 y correo electrónico autorizado para notificación electrónica: cesar.ardila@grupolhs.com, yenny.fernandez@grupolhs.com, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas, para el proyecto Instalación y funcionamiento de una planta de trituración y una planta dosificadora de concreto, localizado en el predio rural denominado “La Primavera” según contrato de arrendamiento, ubicado en la vereda Laderas en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: No. del radicado en el aplicativo VITAL, Formulario único nacional de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas debidamente diligenciado y firmado, Nombre o razón social del solicitante, con indicación de su domicilio, Certificado de existencia y representación legal RUT, Fotocopia del documento de identidad del solicitante, Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses), Localización de las instalaciones, del área o de la obra en plancha IGAC de ubicación del proyecto, Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal, Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones, Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas, Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años, Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería, Proveedor de material para trituradoras.

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

Que, mediante Auto No. 062 de septiembre 08 del 2023 esta Dirección Territorial resuelve dar inicio al trámite de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas. Acto administrativo notificado electrónicamente el día 13 de septiembre del 2023.

Que, el día 04 de abril del 2024 esta Dirección Territorial remitió el hace saber al interesado para la respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional regional. Notificado electrónicamente el día 13 de septiembre del 2023.

Que, revisado el expediente la persona jurídica **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES – SONACOL S.A.S.** identificada con Nit. 830.129.289-8, no allegó el comprobante de pago por concepto de evaluación, así como tampoco la constancia de publicación del Hacer Saber en un periódico de amplia circulación nacional regional.

Que, mediante Auto No. 018 de agosto 06 del 2024 esta Dirección Territorial declaró el desistimiento tácito y el archivo definitivo. Acto administrativo notificado electrónicamente el día 13 de agosto del 2024.

Que, mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E24643 de agosto 27 del 2024 el señor **GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS**, actuando en calidad de representante legal de la persona jurídica **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES – SONACOL S.A.S.** identificada con Nit. 830.129.289-8, interpuso dentro del término legal recurso de reposición, quien manifestó como argumentos e inconformidades entre otros aspectos que:

“(…) En tal sentido y de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitarle se estudie la posibilidad de No proceder con el desistimiento tácito, por el no pago de los costos de evaluación y seguimiento del inicio del trámite del expediente PEA- 00017-23 con radicado CAM No. 2023-E12509 de agosto 28 del 2023 y VITAL No. 3200830129289823001, correspondiente a un trámite de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas, (expediente PEA- 00017-23).

Aunado a lo anterior, se adjunta el soporte de pago de los Autos de inicio de trámite; 062, Auto de inicio de trámite permiso de emisiones y Auto 051 - DTO 1075 2023-S Concesión de agua. Lo anterior para continuar con los procesos de evaluación y seguimiento (…)”

Que, mediante Resolución No. 2848 de septiembre 03 de 2024 esta Dirección Territorial revocó en todas sus partes el Auto de archivo No. 018 de agosto 06 del 2024. Acto administrativo notificado electrónicamente el día 03 de septiembre del 2024 y quedando debidamente ejecutoriado el día 17 de septiembre del 2024.

Que, mediante radicado CAM No. 2024-S29857 de octubre 08 del 2024 esta Dirección Territorial remite el hacer saber para la respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional o regional por parte del interesado, notificado electrónicamente el 8 de octubre del 2024.

Que, mediante radicado CAM No. 2024-E31365 de octubre 23 del 2024 la persona jurídica **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES – SONACOL S.A.S.** identificada con Nit. 830.129.289-8, informa que realizó publicación del hacer saber para lo cual allega inmerso

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

en la comunicación, el registro fotográfico. Sin embargo, la publicación no se surtió en debida forma, ya que no se allegó la constancia de publicación en un periódico de amplia circulación nacional o regional.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E6002 de marzo 12 del 2026 la persona jurídica **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES – SONACOL S.A.S.** identificada con Nit. 830.129.289-8 solicita información sobre el estado actual del trámite.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-S8817 de marzo 24 del 2026 esta Dirección Territorial informa que para continuar con el trámite deberá allegar lo siguiente:

1. Publicación de hace saber en un periódico de importancia regional.
2. Contrato de arrendamiento vigente.
3. Soporte de pago por valor de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.094.436)** en el cual se pueda verificar la fecha de realizada la consignación, el valor consignado, número de cuenta de quien realiza la consignación y número de cuenta de quien recibe.

Notificado electrónicamente el día 24 de marzo del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E9457 de abril 04 del 2026, la persona jurídica **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES – SONACOL S.A.S.** identificada con Nit. 830.129.289-8, informa que el correo electrónico al cual se ha remitido la información no se encuentra vigente y solicita enviar copia de la Resolución del permiso de emisiones atmosféricas y demás requerimientos necesarios a los correos cesar.ardila@grupolhs.com - grupolhs@grupolhs.com

Que, mediante radicado CAM No. 2026-S11382 de abril 21 del 2026 esta Dirección Territorial informó que las notificaciones se han surtido de manera oportuna y efectiva, sustentado en las certificaciones de prueba de entrega emitidos por la persona jurídica **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** Igualmente, se hace referencia a que la publicación del hace saber no se llevó a cabo de acuerdo al procedimiento interno establecido y el comprobante de pago allegado no corresponde al valor establecido en el Auto No. 062 de septiembre 08 del 2023 por la cual se da inicio al trámite de permiso de emisiones atmosféricas. Notificado electrónicamente el día 22 de abril del 2026.

En consecuencia, se reitera que para continuar con el trámite debe allegarse la siguiente información:

1. Publicación de hace saber en un periódico de importancia regional.
2. Contrato de arrendamiento vigente.
3. Soporte de pago por valor de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.094.436)** en el cual se pueda verificar la fecha de realizada la consignación, el valor consignado, número de cuenta de quien realiza la consignación y número de cuenta de quien recibe.

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones”.

La Ley 99 de 1993, creadora del Sistema Nacional Ambiental, establece en su artículo 31, funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, respecto del ejercicio de autoridad Ambiental, entre las que destacan:

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que en virtud del principio eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, indica:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que una vez revisado el expediente y atendiendo la información recolectada, esta Dirección Territorial encuentra que la persona jurídica **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES – SONACOL S.A.S.** identificada con Nit. 830.129.289-8, no allegó la documentación requerida mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S11382 de abril 21 del 2026, dentro del plazo otorgado para tal efecto, sin que se haya presentado solicitud de prórroga. Por lo anterior, la documentación requerida no fue aportada dentro del término legal, razón por la cual se declara el desistimiento tácito y ordena el archivo del expediente, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito y ordenar el archivo definitivo del expediente PEA-00017-23 con radicado CAM No. 2023-E12509 de agosto 28 del 2023 y VITAL No 3200830129289823001, solicitado por la persona jurídica **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES – SONACOL S.A.S.** identificada con Nit. 830.129.289-8, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Auto.

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Auto a la persona jurídica **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES – SONACOL S.A.S.** identificada con Nit. 830.129.289-8, con dirección de correspondencia Carrera 86 No. 51 – 66 oficina 204 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico cesar.ardila@grupolhs.com - grupolhs@grupolhs.com y contacto telefónico 3153940802, indicándole que contra este procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional Universitario
Expediente: PEA-00017-23

